



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de febrero de 2012
No. 25

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

REVALIDACION DE LA AUTORIZACION PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

AVISOS JUDICIALES: 497, 478, 472, 473, 475, 498, 496, 474, 100-B1, 144-A1, 479, 497-BIS, 488, 489, 490, 491, 494, 495, 146-A1, 148-A1, 99-B1, 495-BIS y 496-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 477, 476, 145-A1, 492, 493 y 147-A1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, así como el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2012 publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 6 de enero de 2012, Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente de fecha 6 de diciembre de 2012 y la Circular 01-2012 emitida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, se expide la siguiente:

CIRCULAR-003-2012

PRIMERO.- Con el fin de formalizar la Revalidación de Autorización para Operar un Verificentro en territorio estatal, conforme a las disposiciones jurídico administrativas que requieren, se establecen los requisitos y el periodo de cumplimiento de los mismos, para solicitar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Revalidación de Autorización en cita, la cual otorgará su funcionamiento.

SEGUNDO.- La entrega y recepción de documentos se deberá realizar únicamente por los propietarios y/o representantes legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en territorio estatal que acrediten su personalidad con la presentación de poder notarial en original y copia certificada para su cotejo, en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, sito en Avenida Gustavo Baz, número 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- La documentación deberá presentarse completa, integrada en dos folders, uno en copias simples y otra en original para su cotejo.

En el anverso de todas y cada una de las **copias simples legibles** que se anexen respecto al cumplimiento de los requisitos, deberá insertarse la leyenda que se establece, a continuación:

“SABEDOR DE LAS PENAS QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES DISTINTAS A LAS JURISDICCIONALES, O HACEN USO DE DOCUMENTOS FALSOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS FOTOSTÁTICAS QUE ANEXO, SON COPIAS FIELES DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN MI PODER, Y PARA IDENTIFICAR DICHAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS FIRMO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS CON FIRMA AUTÓGRAFA Y ESTOY DISPUESTO A EXHIBIR LOS ORIGINALES DE LOS QUE SE TOMARON LAS FOTOSTÁTICAS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA ESTA AUTORIDAD.”

REQUISITOS:

I. **Solicitud de revalidación de autorización** en hoja membretada dirigida al Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, firmada por el Representante Legal, debidamente requisitada señalando el número y razón social del verificentro, Registro Federal del Contribuyente del Verificentro, Domicilio (calle, colonia, municipio, número interior o exterior, código postal), colindancias del predio (norte, sur, oriente, poniente), superficie construida y total, correo electrónico, teléfono y fax, así mismo que se establezca la intención de continuar prestando el servicio de verificación vehicular bajo las condiciones que la Autoridad determine, sujetándose en todo momento a lo que esta referido en el ordenamiento legal aplicable, declarando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que en el momento de presentar la solicitud, **NO** se encuentra revocada su Autorización o Revalidación de Autorización, así como contener la leyenda: **“En caso de que se emita la resolución de la revalidación de autorización para operar el verificentro de mi representada, esta se circunscribe al cumplimiento de la normatividad que regula la operación de los equipos y sistemas autorizados para prestar el servicio de verificación vehicular obligatoria, por lo que, el cumplimiento de los demás ordenamientos jurídicos que regulen el establecimiento y obligaciones como prestador de servicios, son de mi estricta responsabilidad”**.

II. La Revalidación de Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores o en su caso, la autorización anterior.

III. **En caso de haber realizado modificación en la razón social** así como de los **representantes o apoderados legales y accionistas** reconocidos por esta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica **durante el periodo del 22 de Agosto del 2011 al 07 de Febrero del 2012**, deberá presentar **copia certificada del nuevo instrumento notariado denominado Acta Constitutiva**, el cual deberá estar debidamente registrado ante la institución correspondiente;

IV. El Poder notarial del representante legal y de los apoderados legales actuales, anexando copias simples por ambos lados, de sus identificaciones expedidas por el Instituto Federal Electoral.

V. Hoja membretada mediante el cual exhiba los sellos y color de tinta que utiliza para dar validez a la documentación soporte que expide referente al servicio de verificación vehicular así como la firma del Representante legal.

VI. **En caso de haber realizado cambio de domicilio durante el periodo del 22 de Agosto del 2011 al 07 de Febrero del 2012**, deberá presentar el oficio de la **autorización correspondiente, el croquis de localización y el plano arquitectónico vigentes del verificentro**, indicando el número de líneas de verificación así como el **documento que acredite la propiedad del predio**, o en su defecto el **contrato de arrendamiento**.

VII. En caso de haber obtenido líneas adicionales autorizadas durante el periodo del 22 de Agosto del 2011 al 07 de Febrero del 2012, deberá presentar el oficio de la autorización correspondiente y el plano arquitectónico vigente.

VIII. El comprobante de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 por concepto de Evaluación Permanente a Verificentros autorizados **por cada línea** con la que cuente el verificentro, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

IX. El comprobante de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por el concepto de los Análisis Técnicos de Verificación **semestral**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

X. En caso de haber realizado cambio de tecnología durante el periodo del 22 de Agosto del 2011 al 07 de Febrero del 2012 deberá anexar el oficio de autorización correspondiente, así mismo manifestará los datos de los equipos de verificación de manera ordenada y completa, debiendo recabar la información conforme a las siguientes tablas:

Dinamómetros:

No. de LÍNEA	MARCA	No. DE SERIE

Opacímetro:

No. de LÍNEA	MARCA	No. DE SERIE

Equipos analizadores:

No. de LÍNEA	MARCA	MODELO	VERSIÓN	NÚMERO DE SERIE DE MICROBANCA

Cámaras de vídeo:

No. de CAMARA	UBICACIÓN

Impresoras:

MARCA	FUNCIÓN	NÚMERO DE SERIE	UBICACIÓN

XI. Las pólizas de fianza y los seguros vigentes, que amparen el periodo comprendido de 23 de Febrero de 2012 al 23 de Agosto de 2012.

XII. El certificado de calidad ISO 9001:2008 vigente.

XIII. La cédula del Registro Federal del Contribuyente del verificentro vigente.

XIV. El documento referente a la licencia de Impacto Ambiental vigente.

XV. **Carta de No Adeudo** en original y copia simple, para su cotejo, expedida por la Subdirección de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.

CUARTO.- Es indispensable que los solicitantes estén prestando el servicio de verificación vehicular a la fecha de la presente circular.

QUINTO.- Las dudas sobre la interpretación a los requisitos establecidos en la presente circular, deberán solicitarse vía telefónica a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien las atenderá en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

SEXTO.- Se establece el calendario para la presentación de requisitos para obtener la revalidación de autorización para establecer y operar un verificentro en el Estado de México.

VERIFICENTRO	FECHA	HORA
TL-901	07-FEBRERO-2012	10:00 AM
LP-902		10:00 AM
TL-903		11:00 AM
NA-904		11:00 AM
AT-905		11:30 AM
TL-906		11:30 AM
EC-907		12:00 AM
MO-908		12:00 AM
TO-909		12:30 AM
EC-910		12:30 AM
NE-911		13:00 AM
TO-912		13:00 AM
TO-913		13:30 PM
ME-914		13:30 PM
ME-915		14:00 PM
EC-916		14:00 PM
TX-917		14:30 PM
EC-918		14:30 PM
AT-919		15:00 PM
CI-920		15:00 PM
EC-921	08-FEBRERO-2012	10:00 AM
CL-922		10:00 AM
IX-923		11:00 AM
TY-924		11:00 AM
NE-925		11:30 AM
CM-926		11:30 AM
CM-927		12:00 AM
CO-928		12:00 AM
CO-929		12:30 AM
TT-930		12:30 AM
CU-931		13:00 AM
CI-932		13:00 AM
CI-933		13:30 PM
EC-934		13:30 PM
EC-935		14:00 PM
EC-936		14:00 PM
EC-937		14:30 PM
HX-938		14:30 PM
HX-939		15:00 PM
IX-940		15:00 PM
EC-941	15:30 P.M.	
LP-942	09-FEBRERO-2012	10:00 AM
CI-943		10:00 AM
AT-944		11:00 AM
NA-945		11:00 AM
TE-946		11:30 AM
NA-947		11:30 AM
NA-948		12:00 AM
NA-949		12:00 AM
NA-951		12:30 AM
TL-952		13:00 AM
NA-954		13:30 PM
NE-955		13:30 PM
NE-956		14:00 PM
NE-957		14:00 PM
NE-958		14:30 PM
LP-959		14:30 PM
NE-960		15:00 PM
TC-961		15:00 PM
ST-962		15:30 P.M.

TE-963	10-FEBRERO-2012	10:00 AM	
TP-964		10:00 AM	
TX-965		11:00 AM	
TX-966		11:00 AM	
ME-967		11:30 AM	
NE-968		11:30 AM	
TL-969		12:00 AM	
TL-971		12:30 AM	
TL-972		12:30 AM	
TL-973		13:00 AM	
TO-974		13:00 AM	
TO-975		13:30 PM	
TO-976		13:30 PM	
TO-977		14:00 PM	
TU-978		14:00 PM	
TU-979		14:30 PM	
CI-980		14:30 PM	
AT-981		15:00 PM	
AT-982		15:00 PM	
AL-983		15:30 P.M.	
CH-984		13-FEBRERO-2012	10:00 AM
CL-985			10:00 AM
NR-986			11:00 AM
TN-987	11:00 AM		
AT-988	11:30 AM		
VC-989	11:30 AM		
TU-990	12:00 AM		
SM-992	12:30 AM		
JJ-993	12:30 AM		
ZU-994	13:00 AM		
AT-995	13:00 AM		
AM-997	13:30 PM		
CI-991 NA-950 NA-953 TL-970	PENDIENTE		NOTA: SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS, HASTA EN TANTO SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA.

SEPTIMO.- Presentados en tiempo y forma los requisitos establecidos en cada una de las fracciones establecidas en la circular, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, procederá a la revisión de la documentación soporte, sin embargo, la falta de cumplimiento de algún requisito dentro del periodo señalado, tendrá como consecuencia el **NO** otorgar la revalidación de autorización correspondiente. Por lo tanto, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, **NO reconocerá** al verificentro a partir del **23 de Febrero del 2012**, toda vez que el mismo esta obligado a operar conforme a los procedimientos, la presente circular, la Autorización o Revalidación de Autorización correspondiente, los plazos y condiciones establecidos.

OCTAVO.- Los Propietarios, Representantes o Apoderados Legales de los verificentros deberán presentarse a recibir la resolución que emita el titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, conforme a los lineamientos jurídicos aplicables y la presente circular, el día **17 de Febrero de 2012**, sita en Avenida Gustavo Baz, número 2160, Segundo Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO IVÁN GARRIDO PACHECO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VILLA CHAVEZ MARIA DE LOURDES en contra de PABLO ANTONIO LOPEZ MORALES, expediente número 1004/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diecinueve de enero del año dos mil doce. (. . .) dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que en el proveído de fecha dieciséis de los corrientes por error se señaló nueva fecha de audiencia de remate en primera almoneda, siendo que por auto de dos de diciembre pasado ya se había señalado la misma, con fundamento en lo previsto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aclara que la que debe subsistir es lo señalado por auto de dos de diciembre último. (. . .). Doy fe.-México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil doce (. . .) como lo solicita gírese nuevo exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios concediéndole al mismo el plazo de veinte días para su diligenciación. (. . .)-Doy fe.-México, Distrito Federal a dos de diciembre del año dos mil once (. . .) como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el auto de fecha once de octubre de dos mil once. (. . .)-Doy fe.-México, Distrito Federal a once de octubre del año dos mil once.-(. . .) se ordena sacar a remate el inmueble embargado a la demandada consistente en la casa habitación marcada con el número oficial treinta y seis, lote veintisiete, manzana veinte A, sector 02, calle Circuito Bosques de Viena, Colonia Fraccionamiento Bosques de Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en el periódico El Diario de México, en el Boletín Judicial y en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tomando en consideración que el domicilio antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, para que auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen edictos en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en los lugares públicos de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que pueda acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído. (. . .) (. . .)-Doy fe.-México, Distrito Federal a 24 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley.-Licenciada María del Carmen Galicia Juárez.-Rúbrica.

497.-8, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 224/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, A.C., en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de dieciocho de enero del año dos mil doce, se señalaron las doce horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en el camino a la "Y",

Colonia Guadalupe Victoria, en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.10 metros con Antonio Flores y J. Cruz Hurtado, al sur: 85.10 metros con Antonio Martínez Solís, al oriente: 13.10 metros con Presencia Castillo Doblado, al poniente: 13.00 metros con camino, con una superficie aproximada de 1110.81 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 18-1073, volumen 54, a fojas 3 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, pues bien, publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate, a efecto de convocar a los postores que deseen comparecer, en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el descuento del diez por ciento que señalan los artículos 764 y 765 del cuerpo legal en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente en la Ciudad, de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha dieciocho de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

478.-8 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.
 DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GUZMAN JUAREZ.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
 EXPEDIENTE: 881/2009.
 SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a trece de enero del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la demandada se señalan las diez horas del día primero de marzo del año en curso, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha ocho de noviembre último y deja sin efectos el día y hora señalados en el auto antes mencionado, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número tres, lote número uno, de la manzana ciento sesenta, sector cincuenta, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en Tecamac, Estado de México, con una superficie de 62.11 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles,

los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan . . . , para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, asimismo deberá exhibirse el certificado de gravámenes actualizado en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

472.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 113/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ARTURO PERALTA CEDILLO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Buena Vista perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 175.96 metros y linda con camino vecinal, al sur: 136.69 metros y linda con Antonio Bravo Cejudo, al nororiente: 108.74 metros y linda con Michael Eduardo Roger Celaventa, al oriente: en tres líneas de 159.59 y 100.86 metros y linda con Michael Eduardo Roger Celaventa, 344.40 metros y linda con camino vecinal sin nombre, y al poniente: en cuatro líneas de 169.63, 193.01, 137.06 y 195.13 metros y linda con María Guadalupe Nava Kingston, con una superficie de (107,306.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a primero de febrero de dos mil doce.-Auto de fecha veintiséis de enero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

473.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 51/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE REFUGIO LAURIANO SANCHEZ VALDES, en su carácter de Presidente de la Liga de Fútbol Amateur Oztzacatipan, Asociación Civil, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en privada sin nombre en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes 130.00 metros, ahora 113.40 metros colindando anteriormente con Hipólito Bernal, ahora con privada sin nombre, al sur: anteriormente en dos líneas, una de 107.70 metros y la otra de

22.30 metros ahora 112.40 metros colindando anteriormente con Félix Ruiz y Ventura Romero, ahora con Leticia Garrido Romero, Tobías Rodríguez Mendoza y Margarita Castillo Pedraza, al oriente anteriormente en dos líneas una de 77.00 metros y otra de 2.00 metros ahora 77.00 metros colindando anteriormente con Cruz Bernal Sánchez, ahora con privada sin nombre, al poniente: antes 76.00 metros ahora 76.00 metros colindando anteriormente con Agustín Bernal Flores, actualmente Alberto Bernal Martínez, con una superficie aproximada de anteriormente 9,859.60 metros cuadrados, actualmente 8,636 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, treinta de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

475.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 48/2012, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México ROSA GRISELDA BRISA BUENROSTRO ROQUE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad s/n, San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Oztzolotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.94 metros con Arturo Altamirano Franco, al sur: 12.94 metros con Francisco Altamirano Martínez, al oriente: 9.50 metros con Mauro Justiniano y Privada s/n, al poniente: 9.50 metros con Juan Altamirano Martínez, con una superficie de 122.93 (ciento veintidós punto noventa y tres metros cuadrados), que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de validación veinte de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

498.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 09/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS AGUILAR VAZQUEZ, promovido por BEATRIZ, TERESA, JUANA, ELIA, CONCEPCION ALFREDO, JOSE RODOLFO, MELITON, MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL, de apellidos AGUILAR GOMEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, ordenó notificar la radicación de esta sucesión por

medio de edictos al C. GERARDO AGUILAR SANCHEZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: como se acredita con la copia certificada de defunción que se acompaña el día veintiséis de marzo del año dos mil, falleció en el Estado de México, el señor padre de los suscritos que en vida llevaba el nombre de NICOLAS AGUILAR VAZQUEZ, que a la fecha de su fallecimiento tenía el estado civil de viudo el cual se acredita fehacientemente en términos de la acta de defunción de quien en vida llevara el nombre de JUANA GOMEZ VAZQUEZ, que el último domicilio que habitó el autor de la sucesión lo fue en Tlalayote, número ciento veinte, colonia Caracoles, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, que el hoy finado no otorgó disposición testamentaria y que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la única persona que por igual derecho tiene para heredar lo es NICOLAS AGUILAR GOMEZ, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días para comparecerse en el presente juicio y justifique sus derechos hereditarios, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Los Reyes Iztacala o en la Colonia Centro, ambas de esta Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efecto por medio de lista de acuerdos y el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.165 fracciones II y III, del Código de la Materia. Se expide la presente el día veintisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

496.-8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAMOS ROLON MARIA DEL CARMEN.

En el expediente número JOF/1877/2011, REYNOSO FLORES ALFONSO, por su propio derecho demanda de RAMOS ROLON MARIA DEL CARMEN ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Divorcio Necesario, pidiéndose cumplimiento a los artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles en la actualidad el procedimiento que contempla nuestra Legislación para el trámite de asunto en materia familiar, juicio preponderantemente oral, se le hace saber que existe un juicio de divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que nos une: 1.- Contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, el día nueve del mes de julio del año dos mil cuatro, 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Diagonal de Morelos, número 18 int. 6 A, Colonia Barrio de San Juanito, Código Postal 5636, Municipio de Texcoco, Estado de México. 3.- En los cuatro años de matrimonio existían discusiones constantemente entre ambos, la demandada se salió del hogar conyugal sin avisar donde iba o donde estaba, siempre eran reproches y malos tratos hacia mi persona, hasta que el día veintitrés de diciembre del dos mil ocho, que regresé de trabajar, me tropecé con una maleta, por lo que le pregunté que que pasaba contestándome muy enojada ya me voy estoy cansada de vivir contigo, además ya no te quiero. 4.- Por lo que al día siguiente del abandono de la hoy demandada le marqué a su madre para informarle lo que había pasado y preguntar si tenía noticias de ella, a lo que me respondió su mamá que ella ya sabía lo que su hija había

decidido y que dejara de molestar. 5.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. Toda vez que el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber a la demandada del divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de enero del dos mil doce.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

474.-8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO ROCHA ROSAS, se le hace saber que ZUÑIGA GONZALEZ LILIAN YOLITZMA, parte actora en el Juicio Reivindicatorio, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 157/2010, demanda de EDUARDO ROCHA ROSAS, las siguientes prestaciones: 1) La propiedad de la casa y terreno ubicados en la calle Pipila número 79, Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México 2) La entrega que deberá hacer el demandado de la casa y terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones. 3) La declaración de nulidad que haga su Señoría, respecto a cualquier título de propiedad que en su caso el demandado exhiba para justificar la posesión que ilegítimamente detenta respecto del inmueble materia del presente Juicio HECHOS 1) El C. Bernardo Zúñiga Vázquez en su carácter de comprador adquirió de la C. Irene Olguín Benítez, la casa y terreno ubicado en calle Pipila número 79, Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado también como número 28 de la manzana O, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo cual se desprende el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrada como mutuario el BANCO NACIONAL DE MEXICO y como mutuario el C. BERNARDO ZUÑIGA VAZQUEZ, con el consentimiento de su cónyuge la C. Lilia González Olguín de Zúñiga, se dio la cancelación total de la hipoteca otorgada por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, a favor de los señores BERNARDO ZUÑIGA VAZQUEZ y NORMA LILIA GONZALEZ OLGUIN; 4).- Mediante sentencia adjudicataria dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar adscrito al Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal relativo al Juicio intestamentario a bienes del C. ZUÑIGA VAZQUEZ BERNARDO, se dictaminó que el cincuenta por ciento de los bienes que se describe en los que se destacan el ubicado en calle Pipila número 79, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, le corresponde a la C. NORMA LILIA GONZALEZ OLGUIN, como resultado del régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; 5) Con fecha 20 de diciembre del 2006, se otorgó mediante contrato de arrendamiento, el uso del inmueble sito en calle Pipila número 79, Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, a favor del C. Barojas Saiz Claudio Jaime; 6) El pasado mes de mayo del 2008, me presenté en el inmueble materia del presente juicio, percatándose que dicho inmueble se encontraba en posesión del hoy demandado C. JOSE SIERRA HERNANDEZ, sin que existiera consentimiento; 7) Por lo cual se le solicitó al demandado la desocupación del inmueble que nos ocupa, por lo cual se negó y argumentó que adquirió en propiedad, razón por la

cual, de igual forma se demanda la acción de nulidad del supuesto título que aduce el adjudicado. Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Validación.- Auto de fecha cinco de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
100-B1.-8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 646/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de CASILLAS MEZA ALEJANDRO, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las once horas del día uno de marzo de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en: lote 81, manzana XXVIII y construcciones en el existentes, marcado con el número oficial 51 de la calle Hacienda de Carindapaz Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLOÑ SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en las puertas de los Juzgados, en los sitios de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.-México, D.F., a 9 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

144-A1.-8 y 20 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de MOLINA ROMO PEDRO, con número de expediente

234/11, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó un (os) auto (s) de fecha (s): México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del año dos mil doce. (...) y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 501 del edificio "A", Condominio Carreta, lote 22, manzana 10 conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, Boulevard Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, se señalan las doce horas del día primero de marzo próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.
144-A1.-8 y 20 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1106/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA ESTHER JUAREZ MONTAÑO, expediente número 1106/2008, existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora promovente, se señalan las diez horas del día uno de marzo del presente año para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en la casa 266, variante A-03, calle Paseo de las Palomas, lote 9-A, manzana 65, condominio Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como esta ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, sirve de base para el remate la cantidad de \$731,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor más alto de avalúo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por exhibido por el apoderado de la actora promovente el certificado de gravámenes del inmueble dado en garantía hipotecaria, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia como fue solicitado en el escrito de fecha trece de julio del año en curso; se señalan las diez treinta horas del día diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa 266, variante A-03, calle Paseo de las Palomas, lote 9-A, condominio Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la Entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

144-A1.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1563/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día primero de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GONZALO ESCOBAR CHAVEZ y ERENDIRA RANGEL TREJO DE ESCOBAR, con número de expediente 1563/2008, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado: casa "C" planta alta izquierda, del conjunto en condominio tipo casa cuádruplex, edificada sobre el lote 4, manzana 35, marcada con el número oficial 73, "C", de la calle Rancho Santa Teresa, en el fraccionamiento San Antonio, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, debiendo fijarse como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo siendo esta la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación dando así el valor de \$158,933.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiéndose presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate es decir \$19,366.66 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y

la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 19 de enero del año 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

144-A1.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 213/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de la usucapión promovida por HUGO GONZALEZ BORJA, en contra de LILIA GLORIA GOMEZ MOLINA, ALBERTO GOMEZ LOPEZ, la sucesión a bienes de GUILLERMO GONZALEZ BORJA, por conducto de su albacea María Ester Latorre Enbriz o apoderado legal de ésta, Gilberto Gómez López y Alberto Gómez Mujica, demandándoles las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la usucapión promovida por Alberto Gómez López, en contra de Guillermo González Borja y Gilberto Gómez López, bajo el expediente número 265/2003, ante ese H. Juzgado, respecto del inmueble denominado "Potrero de la Loma", ubicado en la Ranchería de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros, con José y Pastor Espinoza; al sur: 300.00 metros, con el Ejido de San Lucas del Pulque; al oriente: 320.00 metros, con Manuel Aguirre Berlanga y al poniente: 372.00 metros con Facundo Espinoza, Nicomedes Ortiz, Julia Evangelista y camino vecinal de por medio, con una superficie de 65,740 metros cuadrados y el supuesto contrato de compraventa celebrado entre Alberto Gómez López y Gilberto Gómez López, el 2 de febrero de 1996, que fue la causa generadora de la posesión de los demandados, por simulación y por fraudulenta. B) Como consecuencia de lo anterior, cancelación de la partida 160, volumen 56 Libro Primero, Sección 1 de fecha 14/01/04, que se asienta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la protocolización del expediente 265/2003, del Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por Alberto Gómez López, en contra de Guillermo González Borja y Gilberto Gómez López. C) La nulidad de la usucapión promovida por Lilia Gloria Gómez Molina, en contra de Alberto Gómez López, bajo el expediente 129/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, respecto del inmueble denominado "El Potrero de la Loma", ubicado en la Ranchería de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diez líneas de 10.00, 11.80, 11.00, 9.00, 7.00, 6.00, 3.50, 14.00 y 31.06, con Pastor y José Espinoza, con barranca de por medio; al sur: en 2.50 metros con Canal de Riego de Atesquelites; al este: en siete líneas de 12.13, 38.40, 43.14, 47.90, 67.10, 62.00 y 59.00 mts. con Manuel Aguirre Berlanga; y al oeste: en seis líneas de 10.00, 32.80, 23.45, 19.70, 13.00 y 15.00 mts. con Nicomedes Ortiz, Margarito Espinoza y Julia Evangelista López, zanjón de por medio y; al suroeste: 308.00 mts. con Alberto Gómez López, con una superficie de 30,940 metros cuadrados y el supuesto contrato de compraventa como causa generadora de la posesión, celebrado entre Alberto Gómez López como Vendedor y Lilia Gloria Gómez Molina, como compradora, el 21 de abril de 1997, por simulación y fraudulenta. D) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la partida asentada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 56, Partida 675 de fecha 2 de julio de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, con la que se inscribió la sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 129/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovida por Lilia Gloria López Molina en contra de Alberto Gómez López. E) La nulidad de la Escritura Pública número 10761, del volumen 150, de fecha 23 de agosto de 2004, levantada ante la fe del Licenciado Rolando Angei Rivera Valdés, Titular de la Notaría Pública número 57 del Estado de México, domiciliado en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la compraventa celebrada entre Alberto Gómez

López, como vendedor y Alberto Gómez Mujica como comprador, sobre un terreno denominado "Potrero de la Loma" ubicado en la Ranchería de la Laguna de este Municipio, con una superficie de 30,940 metros cuadrados, quedando en la actualidad una superficie de 34,800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 323.00 metros con Lilia Gómez Molina; al poniente: en siete líneas de veinticuatro metros sesenta centímetros, cuarenta metros, cincuenta centímetros, treinta y un metros, veinte centímetros, treinta y seis metros, diez centímetros, catorce metros, veinte centímetros, veinticuatro metros, ochenta centímetros y sesenta y cuatro metros con Francisco Sandoval, Facundo Espinoza, Gregoria Guadarrama y Nicomedes Ortiz; al sur: en ocho líneas de cuarenta y tres metros diez centímetros, treinta y dos metros cincuenta y tres centímetros, treinta y un metros treinta y seis centímetros, cuarenta metros veintiséis centímetros, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, cuarenta y seis metros veintinueve centímetros, veintinueve metros quince centímetros y veinte metros con Ejido San Lucas del Pulque. F) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la partida asentada en el Volumen 56 del Libro Primero, Sección Primera bajo la partida 921, de fecha 6/10/2004, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con que quedó registrada la escritura mencionada en la dependencia que se cita. G) En virtud de que fue cancelada la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública número 3042, de fecha 28 de enero de 1987, levantada ante la fe del licenciado Francisco Carbajal Ezeta, Notario Público Número 1, de Temascaltepec, Estado de México, para inscribir la sentencia en la cual Alberto Gómez López, promovió usucapón en contra de Guillermo González Borja y Gilberto Gómez López, solicito a usted se ordene la reinscripción de la escritura 3042 que aquí se menciona, que estuvo inscrita bajo el asiento 325 volumen 42 libro 1, sección 1 de fecha 13 de enero de 1992. H) Se declare judicialmente que el suscrito soy único y legítimo propietario del predio denominado "Potrero de la Loma", ubicado en la Ranchería de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.00 metros con José y Pastor Espinoza; al sur: 300.00 metros con el Ejido de San Lucas del Pulque; al oriente: 320.00 metros con Manuel Aguirre Berlanga y al poniente: 372.00 metros con Facundo Espinoza, Nicomedes Ortiz, Julia Evangelista y camino vecinal de por medio, con una superficie de 65,740 metros cuadrados, por haberlo adquirido de la sucesión de Guillermo González Borja, mediante la Escritura de adjudicación número 9064 de fecha 11 de Marzo de 2008, levantada por el Licenciado Salvador Guerrero González, Titular de la Notaría Pública Número 41, en legal ejercicio del Partido Judicial de Irapuato, Gto. I) Pago de daños y perjuicios que los demandados han causado al suscrito, al valerse los demandados de actos y procedimientos para pretender apropiarse de un inmueble al que no tienen derecho. J) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente procedimiento. Por resultar litisconsorcio pasivo, demanda también al Licenciado Rolando Angel Rivera Valdés, Titular de la Notaría número 57, del Estado de México, con domicilio en Boulevard Atlacomulco, esquina con Isidro Fabela número 101-3, de esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México: a) La nulidad de la escritura pública número 10761, del volumen 150 de fecha 23 de agosto de 2004, levantada ante la fe del Licenciado Rolando Angel Rivera Valdés, Titular de la Notaría Pública número 57 del Estado de México, domiciliado en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la compraventa celebrada entre Alberto Gómez López, como vendedor y Alberto Gómez Mujica como comprador, sobre un terreno denominado "Potrero de la Loma" ubicado en la Ranchería de La Laguna de este Municipio, con una superficie de 30,940 metros cuadrados, quedando en la actualidad una superficie de 34,800 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 323.00 metros con Lilia Gómez Molina; al poniente: en siete líneas de veinticuatro metros sesenta centímetros, cuarenta metros, cincuenta centímetros, treinta y un metros, veinte centímetros, treinta y seis metros diez

centímetros, catorce metros veinte centímetros, veinticuatro metros ochenta centímetros y sesenta y cuatro metros con Francisco Sandoval, Facundo Espinoza, Gregoria Guadarrama y Nicomedes Ortiz; al sur: en ocho líneas de cuarenta y tres metros diez centímetros, treinta y dos metros cincuenta y tres centímetros, treinta y un metros treinta y seis centímetros, cuarenta metros veintiséis centímetros, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, cuarenta y seis metros veintinueve centímetros, veintinueve metros quince centímetros y veinte metros con Ejido San Lucas del Pulque. Al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio conocido de esta Ciudad, sobre A) La cancelación de la partida 160, volumen 56, libro primero, sección 1 de fecha 14/01/04, que se asienta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la protocolización del expediente 265/2003, del Juicio Ordinario Civil sobre usucapón, promovido por Alberto Gómez López, en contra de Guillermo González Borja y Gilberto Gómez López. B) La cancelación de la partida asentada en el libro primero, sección primera, volumen 56, partida 675 de fecha 2 de julio de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, con la que se inscribió la sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 129/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapón promovida por Lilia Gloria López Molina en contra de Alberto Gómez López. C) La cancelación de la partida asentada en el volumen 56, del libro primero, sección primera, bajo la partida 921, de fecha 6/10/2004, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con que quedó registrada la escritura pública número 10761, del volumen 150 de fecha 23 de agosto de 2004, levantada ante la fe del Licenciado Rolando Angel Rivera Valdés, Titular de la Notaría Pública Número 57 del Estado de México, en la dependencia que se cita, que contiene la compraventa de un predio rústico celebrado entre Alberto Gómez López y Alberto Gómez Mujica. Es por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veinte de enero del año dos mil doce, ordenó emplazar a juicio a los demandados Gilberto Gómez López y Lilia Gloria Gómez Molina, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deberán de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Valle de Bravo, México, dos de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

479.-8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente 601/2010, el C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil doce. A su expediente número 601/2010, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita, téngase a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido de su parte, ello

al no haberse manifestado al respecto conforme lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del mismo ordenamiento legal citado, se señalan las diez horas del día uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa "C", lote 25, manzana 37, calle Valle de las Rosas sin número, condominio Real del Valle, Colonia Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, conforme al certificado de gravamen exhibido, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$255,860.04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultándose al mismo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Serán publicados por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

497-BIS.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 489/11, Juicio Especial de Desahucio, promovido por TONATIUH ORDUÑA RAMÍREZ en contra de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, demando las siguientes prestaciones: I).- La desocupación y entrega del inmueble casa habitación que le fue arrendado a la hoy demandada por falta de pago de las mensualidades de renta de dicho inmueble y que corresponden a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año en curso, más las que se le sigan venciendo hasta su lanzamiento. II).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Hechos. 1.- El día 1 de agosto del año 2010 celebré contrato de arrendamiento con MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, esta última mencionada con el carácter de arrendataria del inmueble ubicado en la calle de Brígida García número 305, en la Colonia Juárez en esta Ciudad de Toluca, México, como se demuestra en la copia certificada del contrato de arrendamiento base de la acción. 2.- En dicho contrato de arrendamiento se pactó en su cláusula segunda que el arrendatario se comprometía a pagar como renta mensual la

cantidad de \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), cantidad que tiene que pagar a su arrendador por mensualidades adelantadas dentro de los tres primeros días del mes a que corresponda en el domicilio del arrendador cito en la calle de La Pradera número 4, en el Fraccionamiento La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México, lo cual no ha hecho la hoy demandada desde el día primero de mayo del año en curso a la fecha, por lo que adeuda a la fecha al suscrito la cantidad de \$ 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), más las mensualidades de renta que se le sigan acumulando hasta su lanzamiento. Es por eso, que ocurro ante su Señoría para que una vez que se le requiera a la demandada del pago de las mensualidades de renta que adeuda al suscrito a la fecha de no hacerlo se proceda a su lanzamiento. Se ordenó el emplazamiento a MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a efecto de que justifique estar al corriente de las rentas reclamadas en la demanda inicial o hacer pago de ellas, de no hacerlo, se le previene para que proceda a desocupar el inmueble arrendado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. Se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, acuda a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que en ese mismo lapso señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: diecinueve de enero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

488.-8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 50/2012, promovido por JOSE RADILLA CALDERON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el paraje "El Patio", el cual adquirió de ARMANDO MARTINEZ GARCIA, mediante contrato de compraventa de siete de julio de dos mil cuatro, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con Armando Martínez García; sur: 15.00 metros con Emma Martínez García; oriente: 7.00 metros con Armando Martínez García; y poniente: 7.00 metros con calle prolongación Vicente Guerrero.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de febrero de

dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

489.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 217/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARTURO GONZALEZ VEGA y MARIA LUISA FLORES ELIZALDE, en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del dos mil once, en el que, se ordena notificar de ésta demanda a la demandada, por edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término legal de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía de éste, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Que en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin promover cuestión litigiosa, solicita se notifique a ARTURO GONZALEZ VEGA y MARIA LUISA FLORES ELIZALDE, ambos con domicilio en la casa dúplex marcada con el número 19 A, del conjunto habitacional "Andrés Molina Enriquez", ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México; notificándoles lo siguiente: A).- La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de documentos de cobro derivado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. como cesionario en la cual ARTURO GONZALEZ VEGA y MARIA LUISA FLORES ELIZALDE tienen el carácter de deudores; del inciso B).- La modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado por las partes; del inciso C).- Se le notifique el domicilio del actual cesionario SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., es el que se ubica en las calles de Paseo de la Reforma 404 piso 8, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., para los efectos del lugar de pago de sus créditos; del inciso D).- Que deberá realizar el pago a la cesionaria SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio de esta y que es el equivalente en pesos mexicanos que tenga a la fecha en que se efectuó el pago, respecto de la cantidad de 172.117 SMMM (salario mínimo mensual vigente) por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que de esta deriven en términos de la certificación contable, realizada el treinta de septiembre del dos mil diez y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. En cuanto a los hechos; Del numeral 1.- Por instrumento número VII-2667-1994-II, de fecha 26 de noviembre de 1994, inscrito bajo la partida 190, volumen VII, libro segundo, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, el 16 de enero de 1995, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el carácter de acreedor y GONZALEZ VEGA ARTURO y FLORES ELIZALDE MARIA LUISA, con el carácter de deudores, llevaron a cabo la celebración de un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; 2.- Que por escritura 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguayo, Notario Público 121 del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., celebraron contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, mediante el cual fue cedido el crédito número 9434190306; 3.- Por escritura pública 5,512 de fecha 11 de diciembre de 2006,

otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Poia Castillo, Notario Público número 2144 del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., celebraron la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, mediante el cual fue cedido el crédito referido; 4.- Mediante escritura número 5,512 de fecha 11 de diciembre de 2006, otorgada por y ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Poia Castillo, Notario Público número 244 del Distrito Federal, el cedente y la cesionaria protocolizaron de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos mediante la cual fue concedido el crédito referido en los numerales anteriores, cabe mencionar que se encuentra incluido en dicha cesión y esta identificado bajo el número de crédito 9434190306, agregándose también la nota aclaratoria de dicha escritura emitida por el propio Notario Público en fecha dos de marzo de dos mil diez; 5.- La persona a notificar, incurrió en mora al dejar de cumplir con sus obligaciones de pago a partir del mes de abril de 2006 y hasta la fecha, como se acredita con el desglose e integración de los saldos adeudados, anexos a la certificación contable de fecha 30 de septiembre del 2010; 6.- Hacer de su conocimiento la transmisión de las obligaciones y de los derechos tanto principales como accesorios del crédito a su cargo por medio de dicha cesión a favor del hoy cesionario SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a quien deberá hacerle pago del crédito o adeudo en el domicilio señalado para tal efecto y en los términos pactados en los documentos base de la acción; y 7.- A efecto de cumplir con los requisitos de Ley, se acompañan los documentos justificativos de la cesión de crédito, conforme al artículo 7.282 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del dos mil once.-Auto que ordena la publicación del edicto el tres de octubre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

490.-8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a través de sus Apoderados Legales, en el expediente 1140/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, a RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, a efecto de hacerle saber las siguientes manifestaciones: A) Se le notifique la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos de documentos de cobro, derivados de diversos contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrada por una parte por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente y por otra SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, en la cual RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO tiene carácter de deudor; B) Se le notifique la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente y por otra SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, en la cual las personas a notificar tienen el carácter de deudores; C) Se le notifique que el domicilio del actual cesionario SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., es el que se ubica en las calles de Paseo de la Reforma 404, piso 8, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a efecto de hacerles saber del domicilio del cesionario para los efectos del lugar de pago de sus créditos; D) Y se les notifique que deberán de realizar el pago a la cesionaria SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio de ésta, y que es el equivalente en pesos mexicanos que tenga a la fecha en que se efectuó el pago, respecto de la cantidad de 142.358 SMV (SALARIO MINIMO VIGENTE) (CIENTO CUARENTA Y DOS FUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SMV) por concepto de

suerte principal, más los accesorios legales que de esta deriven en términos de la certificación contable, realizada el día 31 de julio de 2010 y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, derivada del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a los que nos referimos en los hechos del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, fundando su acción en los siguientes hechos: 1.- Por escritura número 10,566 de fecha 28 de marzo de 2003, otorgada ante la Licenciada Olivia López Martínez, Notario Público número 25 del Estado de México, inscrita bajo la partida 1076, del volumen 241, libro segundo, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, el día 13 de octubre de 2003, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el carácter de acreedor y RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO con el carácter de deudor, llevaron a cabo la celebración de un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria. Escritura pública que se acompaña como (ANEXO DOS). 2.- Que por escritura pública 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguarío, Notario Público 121 del Distrito Federal el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y por otra SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, celebraron un contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, mediante el cual fue cedido el crédito referido en el numeral anterior. Contrato que se acompaña como (ANEXOS TRES). 3.- Que por escritura pública número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgada por y ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y por otra SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., celebraron la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos mediante el cual fue cedido el crédito referido en los numerales anteriores. Contrato que se acompaña como (ANEXO CUATRO). 4.- Mediante escritura pública número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgada por y ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y por otra parte la hoy promovente SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, se hizo constar la protocolización de la modificación al contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos mediante el cual fue cedido el crédito referido en los numerales anteriores. Cabe mencionar que en el Anexo "B" de dicho instrumento en su página número 18 se puede ver que el crédito mencionado en los hechos anteriores se encuentra incluido en dicha cesión y está identificado bajo el número de crédito 1500107027. Escritura pública que se acompaña como ANEXO CUATRO. 5.- La persona que por este medio se pretende notificar, incurrió en mora al dejar de cumplir con sus obligaciones de pago a partir del mes de abril de dos mil seis, y hasta la fecha; tal y como se acredita con el desglose e integración de los saldos adeudados, anexos a la certificación contable de fecha 31 de julio de 2010, realizada por la Contadora Pública facultada por nuestra mandante SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y la cual se acompaña al presente escrito como ANEXO CINCO. 6.- En virtud de lo anterior, por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso notifiqué a la persona antes indicada las CESIONES ONEROSAS DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS a que se ha hecho referencia en los hechos anteriores, haciendo de su conocimiento la transmisión de las obligaciones y de los derechos tanto principales como accesorios del crédito a su cargo por medio de dicha cesión a favor del hoy cesionario SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a quien deberán de hacerle pago del crédito o adeudo en el domicilio señalado para tal efecto y en los términos pactados en los documentos base de la acción. 7.- A efecto de cumplir con los requisitos de Ley, mi mandante en su carácter de acreedor y cesionario acompaña los documentos justificativos de la cesión de crédito correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.282 del Código Civil vigente en el Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintidós

de septiembre y tres de noviembre ambos de dos mil once, ordenó notificar a RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de septiembre de 2011 y tres de noviembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

491.-8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 365/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOVITA IRMA LOPEZ SALDAÑA CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. R.L. DE C.V., en contra de EZEQUIEL GUADARRAMA JUAREZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número catorce, del condominio horizontal ubicado en la calle Avenida Baja Velocidad kilómetro 60.5, Fraccionamiento La Machincuepa, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con calle área común y 8.00 metros con casa del lote número trece; al sur: 11.50 metros con casa del lote número quince; al oriente: 7.00 metros con casa del lote número doce, y al poniente: 7.00 metros con área común; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 459, volumen 322, libro primero, sección primera, a foja 52 de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, a nombre de EZEQUIEL GUADARRAMA JUAREZ, se señalan las diez horas del día ocho de marzo de dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; ordenándose expeir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.-Validación: Fecha del auto que ordena la publicación de veinticinco de enero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

494.-8, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 423/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN HOYUELA SAMANO en contra de MARIA GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO y/o GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO, EL Juez señaló las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca número 517, kilómetro 14 + 522, en el pueblo de de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 333.65 metros cuadrados, el cual consiste en una porción de terreno que formó parte de uno de mayor extensión de común repartimiento denominado "Salinas", con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos tramos uno de 9.00 metros y 6.07 metros con propiedades particulares; al sureste: en 22.70 metros con propiedad particular; al noreste: en 27.10 metros con propiedad particular; y al poniente: en 17.15 metros con carretera Federal México-Pachuca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 5,020,750.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.231, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

495.-8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ROSA MARIA RODRIGUEZ ORTEGA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 54/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Carranza número 1, interior 4, en San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 169.42 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros y linda con propiedad del señor Emilio Morfín; al sur: en 8.60 metros y colinda con servidumbre legal de paso; al oriente: en 19.70 metros y colinda con propiedad del señor Andrés Jiménez; y al poniente: en 19.70 metros y colinda con propiedad de la señora Griselda Ortega Fragoso. Refiriendo en sus hechos que en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compraventa con ROSA ORTEGA FRAGOSO y RUFINO RODRIGUEZ ORTEGA, respecto del lote de terreno motivo del procedimiento, que desde ese momento lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario y poco a poco construyendo su casa. Que el citado inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad). Que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuestos que genera. Que de igual manera manifiesta que el mismo no se encuentra incluido dentro del polígono ejidal de este Municipio. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos croquis de localización; constancia de no ejido; constancia de no propiedad municipal; certificado de no inscripción; certificado de no adeudo predial y

contrato de compraventa. Por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la información de dominio en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de febrero de dos mil doce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

146-A1.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARTINA NABOR PLATA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 833/11, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio "inmatriculación", respecto del inmueble que se ubica en la calle de Durazno sin número, lote seis, manzana tres, Ampliación San Mateo Zona Norte, localidad San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.00 metros con calle Durazno; al sur: en 13.00 metros con lotes números 11 y 12 propiedad del señor Javier Arcos Castillo y la señora Rosa Elia Medrano Huizar; al oriente: en 20.39 metros con parte de una barranca, actualmente andador Pirul; y al poniente: en 18.70 metros con lote número 5 propiedad del señor José Guerrero Goullón, teniendo una superficie de 454.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, dio entrada a su promoción en fecha cinco de septiembre del año dos mil once, en donde se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, a dieciséis de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

146-A1.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 188/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELPIDIO RODRIGUEZ VENTURA en carácter de endosatario en procuración de ORLANDO MARTINEZ TORRES, en contra de CELSO VENTURA BRUNO, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto que en lo conducente indica: Con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472, 473 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con

los artículos 2.234, 2.235, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, agréguese a sus antecedentes el certificado de gravámenes que se exhibe asimismo, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, con las siguientes características: lote 15 (quince), manzana A-once (11) de la calle Santa Isabel, en la Colonia Portal del Sol en Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 61.59 metros cuadrados (sesenta y un metros punto cincuenta y nueve centímetros), con las siguientes colindancias: al norte: 11.84 once metros con ochenta y cuatro centímetros con vía pública; al sur: 11.84 once metros con ochenta y cuatro centímetros con manzana 15 (quince) lote 32 (treinta y dos); al oriente: 16.10 (dieciséis metros con diez centímetros) con manzana 15 (quince) lote 10 (diez); y al poniente: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 15 (quince) lote 12 (doce), sirviendo como base de la postura legal la cantidad \$ 200,016.00 (DOSCIENOS MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento del valor primitivo, estimado por el perito de la parte demandada, en consecuencia, anúnciese su venta en forma legal, a través de una publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, ya que es el Distrito donde se ubica el inmueble a rematar; en la inteligencia que entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda no deberán mediar menos de siete días hábiles.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica. El auto que ordena la publicación de los edictos es el de fecha trece de enero del año dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

148-A1.-8 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 482/2005.
SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenada en proveída de tres de enero del año dos mil doce, dictado por la C. Juez Sexagesimo Octavo de lo Civil, en el Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por: PROMOTORA MAFRE, S.A. DE C.V., en contra de: ADRIANA HUERTA CAPDEVILA, el expediente número 482/2005 del y que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, Licenciado ROBERTO PRECIADO ROJAS, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalan las once horas del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: el departamento "B" también conocido como PHB del edificio constituido sobre la fracción 1-A marcado con el número 150, de la Av. Fuentes de Satélite, esquina Vía Láctea, del Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53129, sirviendo como base para el remate la suma de \$ 2,246,000.00 (DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.),

que es precio de avalúo y es positura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial de esa Entidad por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, con fundamento en el artículo, por lo que se convocan postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

148-A1.-8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN BALTAZAR NAVARRO CERVANTES.

Por este conducto se le hace saber que MARTHA REYES ROJAS le demanda en el expediente número 252/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARTHA REYES ROJAS del inmueble ubicado en calle Pensamiento número 137, lote trece, manzana ochenta y cinco, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 08.00 metros con lote 52; al poniente: 08.00 metros con calle Pensamiento. La parte actora manifiesta que en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, la parte actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble ya descrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del demandado, bajo el asiento, libro primero, sección primera, volumen doscientos nueve de fecha veintisiete de mil novecientos noventa y dos; en la cláusula tercera del citado contrato de compraventa se estipuló que el precio de la operación por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue pagada en efectivo a la firma del citado contrato y que sirvió como recibo más amplio que a su derecho procediera, la actora manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que a la fecha ha tenido y tiene la posesión física y material del inmueble descrito, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública por más de cinco años mediante un contrato de compraventa que celebró el día tres de febrero del año dos mil cinco. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 28/noviembre/2011.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

99-B1.-8, 17 y 28 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MORALES PAREDES MIGUEL ANGEL en contra de MARIA LILIA VERGARA VALERIO, expediente 57/2011, la C. Juez 38° de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del año dos mil once. Agréguese a sus autos del expediente número 57/2011 el escrito de CLARIZZA RAYITO SALINAS ROBLES, en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones solicitando se saque a remate el bien hipotecado sirviendo de base el precio fijado en la cláusula sexta inciso III del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha doce de enero del año dos mil diez, en consecuencia se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado: identificado como lote unifamiliar 24, de la manzana uno, y las construcciones sobre él existentes del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular denominado El Risco, conocido comercialmente como Colina de San José, ubicado en Avenida Acueducto s/n, Exhacienda El Risco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate el valor que corresponde a la cantidad de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado en la cláusula sexta del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Notifíquese. Lo proveyé y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil por ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate. México, D.F., a 23 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Ma. Guadalupe F. Carreño Burgos.-Rúbrica.

495-BIS.-3 y 20 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 331/2002.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES BANCO INVERLAT en contra de VICTOR MANUEL VILLAFUERTE ROJAS y CLAUDIA MARAVILLAS AYALA, expediente 331/2002, Secretaría "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado ubicado en el departamento número veinte, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número diez, de la manzana cinco, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$ 365,120.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día uno de marzo del dos mil doce, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 26 de enero del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

496-BIS.-8 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 85512/762/2010, EL C. HUMBERTO MARTINEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal, Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.50 mts. y colinda con el C. Adalberto Reyes Salgado, al sur: 19.50 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana, al oriente: 27.00 mts. y colinda con el C. René Wilibaldo García Suárez, al poniente: 27.00 mts. y colinda con los CC. María de las Mercedes Martínez Arriaga y Adalberto Reyes Salgado. Con una superficie aproximada de: 526.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

480.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 85507/768/2010, LA C. ALBERTA COLIN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal, de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.00 mts. y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: colinda con cuatro líneas, 2.55 mts. y colinda con Raúl Adalberto Reyes González, 9.00 mts. y colinda con el mismo dueño, Raúl Adalberto Reyes González, 5.40 mts. y colinda con el mismo dueño, Raúl Adalberto Reyes González, 5.65 mts. y colinda con el mismo dueño Raúl Adalberto Reyes González, al oriente: colinda con cuatro líneas: 3.50 mts. y colinda con Amelia Díaz Vargas, 11.85 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas, 4.60 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas y 1.75 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas, al poniente: 9.50 mts. y colinda con la calle Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de: 252.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

481.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 78720/729/2010, EL C. OMAR VELAZQUEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 28.00 mts. y colinda con el C. Florencio López Camacho, sur: 28.00 mts. y colinda con calle privada, oriente: 35.80 mts. y colinda con el camino vecinal, poniente: 35.80 mts. y colinda con el C. Salomón López Camacho. Con una superficie aproximada de: 1002.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

482.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 106609/910/2011, LA C. MARIA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 44.00 mts. y colinda con el C. Maximino Martínez Gómez, al sur: 40.00 mts. y colinda con carretera Federal Toluca-Zitácuaro, al oriente: 38.00 mts. y colinda con C. Silvano Salgado Rivera, al poniente: 38.00 mts. y colinda con el C. Rubén Chaparro García. Con una superficie aproximada de 1,596.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

483.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 108110/919/2011, LA C. BARBARA ANGELICA LOPEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio que se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte:

32.00 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana, al sur: 32.00 mts. y colinda con Diocelina García Reyes, al oriente: 43.00 mts. y colinda con calle José María González, al poniente: 43.00 mts. y colinda con Rosendo Gutiérrez García. Con una superficie aproximada de 1,376 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

484.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 95380/855/2010, LA C. TERESA ESQUIVEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con carretera Villa Victoria El Oro, al sur: 10.00 mts. y colinda con Genaro Suárez García, al oriente: 20.00 mts. y colinda con Gilberto Gil Faustino, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Gustavo Tenorio Reyna. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

485.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 108106/920/2011, LA "FUNDACION LAS AGUILAS A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. RAUL NERI ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 50.00 mts. y colinda con carretera México-Zitácuaro, al sur: 50.00 mts. y colinda con el C. Herón Carbajal, al oriente: 32.00 mts. y colinda con el C. Alberto Carbajal Carbajal, al poniente: 25.00 mts. y colinda con el C. Humberto López Salgado. Con una superficie aproximada de 1,425.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

486.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 63857/681/2010, LA C. MA. DEL CARMEN VILCHIS MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Laguna Seca, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 92.00 mts. y colinda con la C. Lázara Mercado Mercado, al sur: 94.00 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: 325.00 mts. y colinda con el C. Virgilio Quintero Velázquez, al poniente: 281.00 mts. y colinda con el C. Ignacio Enríquez Vilchis. Con una superficie aproximada de 26,663.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

487.-8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JULIANA CONCEPCION VAZQUEZ BADILLO con número de expediente 59875/603/11, promueve inmatriculación

administrativa, respecto del inmueble denominado "Ixotla", con construcción de casa habitación, ubicado en calle Industria # 8 en la población de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.78 m con calle 2 de Abril, al sur: 14.72 m con Raúl Badillo Vázquez, al oriente: 19.36 m con Alfonso Vázquez Badillo, al poniente: 17.50 m con calle Industria. Con una superficie aproximada de 261.47 m², con una superficie construida de casa habitación de 47.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

477.-8, 13 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 142508/1222/2011, JOSEFINA GALEANA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, en Santa Ana Tlapaltilán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 88.84 m con Porfirio, Adolfo y Félix Morales Peña, al sur: 58.47 m con Yolanda y Margarita Galeana Bernal, al oriente: en tres líneas, la primera de 16.86 m con Pedro Juan Galeana Bernal, la segunda 23.80 m con Pedro Juan Galeana Bernal y la tercera de 10.89 m con José Rodríguez Rodríguez, al poniente: 28.96 m con avenida Comonfort. Superficie aproximada 2,010.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

476.-8, 13 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

El C. CARLOS PRIETO ACEVES, NOTARIO NUMERO 40 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 230, volumen 98, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 31 de la manzana "F" del Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, mide y linda: al noreste: 20.00 m con calle de Santa Bárbara, al sureste: 51.72 m con lote 32, al suroeste: 5.00 m con lote 9 y 20.00 m con lote 10, formando una línea quebrada, al noroeste: 49.20 m con lote 30, con una superficie de 1137.19 m². La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 9 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

145-A1.-8, 13 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 678/125/2011, EL C. FELIPE MIRAMON BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en paraje denominado La Cuarta Tabla del Plan de Santiaguillo; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 153.16 meros colinda con carretera Toluca Naucalpan; al sur: 144.60 metros colinda con Jaime Ovando Leviatan; al oriente: 50.50 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 00.00 metros colinda con Jaime Ovando Leviatan. Con una superficie aproximada de 3,651.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

492.-8, 13 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 680/127/2011, EL C. ANGEL SALAS ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje nombrado la Cuarta Tabla del Plan de Santiaguillo; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al oriente: se encuentra su vértice del ángulo, el terreno se encuentra angular; al poniente: (30.55) treinta metros con cincuenta y cinco centímetros con una vezana; al norte: (94.60) noventa y cuatro metros sesenta centímetros con el mismo comprador; al sur: (99.15) noventa y nueve metros quince centímetros con la carretera Toluca Naucalpan. Con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros y cero ciento cincuenta milésimas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

493.-8, 13 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 53,270 del volumen 1410 Ordinario, de fecha 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, ante mi comparecieron los señores **CARLOS GUDIÑO SANTIAGO** y **GUADALUPE JIMENEZ VEGA**, en su calidad de únicos y universales herederos y el primero en su calidad de Albacea, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL GUDIÑO JIMENEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de Enero del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

147-A1.-8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 DEL ESTADO DE MEXICO."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **42,389** firmada con fecha 1º. de diciembre del año 2011, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **LADISLAO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, que denunció su esposa, la Señora **LORE MIREN ARESTI DE LA TORRE** (quien manifiesta que también acostumbra usar el nombre de **LORE MIREN ARESTI DE HERNANDEZ** y el de **LORE ARESTI DE HERNANDEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de conformidad con la fracción cuarta del artículo 6.142 del Código Civil del Estado de México.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de enero del año 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

147-A1.-8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 28,718, de fecha 17 de Noviembre del año 2011, ante mí comparecieron los señores ANA MA., RUBEN y LILIANA todos de apellidos ALCANTARA ROSALES, en su carácter de DESCENDENTES DIRECTOS, COHEREDEROS y ALBACEA respectivamente a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores GLORIA ROSALES OLVERA y CIRIACO ALCANTARA VAZQUEZ, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 17 de noviembre del 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

147-A1.-8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 44,620 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.184 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE SU REGLAMENTO, LAS SEÑORAS JUANA MARIA LAURA E IRMA GUADALUPE, TODAS DE APELLIDOS LAZARO MORENO, EN SU CARACTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO LAZARO, RENUNCIARON A LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LA REFERIDA SUCESION Y LA SEÑORA DEMETRIA ALICIA MORENO HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ALICIA MORENO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTA

HEREDERA RADICO LA CITADA SUCESION
INTESTAMENTARIA.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17
DE ENERO DEL 2012.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.
147-A1.-8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura cuarenta y cinco mil novecientos setenta y tres, volumen mil quinientos cuarenta y tres, otorgada el día veinticinco de enero de dos mil doce, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- La Información Testimonial; II.- Las Declaraciones y la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Castulo Martínez Pérez**; III.- La Designación de Herederos Universales, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea; a solicitud de la señora **María Elena Vargas de la Pera** y la señorita **Karla Joana Martínez Pérez**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 31 de enero de 2012.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

147-A1.-8 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,506 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de enero del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SANCHEZ TELLEZ**, que otorgaron **JUSTO SANCHEZ CHAVARRIA, ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, JUSTO BERNABE SANCHEZ SANCHEZ y VERONICA SANCHEZ SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos **JUSTO SANCHEZ CHAVARRIA, ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, JUSTO BERNABE SANCHEZ SANCHEZ y VERONICA SANCHEZ SANCHEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **JOSEFINA SANCHEZ TELLEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **JOSEFINA SANCHEZ TELLEZ**, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

147-A1.-8 y 17 febrero.